

Junta m. de 3 de Junio  
de 1742

Escudala de las Casas de un caso  
juntamente desta noble y Real Ma-  
jestad de Lezo a tres de Junio del  
año de mil setecientos y quatro  
y dos años de Campaña Española y  
como veterán de costumbre según  
Atoran los señores don Joseph Antonio  
de Lara y don Joseph Antonio de  
de Arriaga Salcedo de Lara y  
Joseph de la Cruz y Regidores to-  
dos quatro Capitanes de guerra  
sempre el pleno consejo y con-  
sejo de guerra y honrra y milicia  
y Junta m. con el m. de el cap.  
Jelvi de Bergoien Juan de Terra  
Miguel de Izarategui Roman  
de Curiones Juan Ignacio de Lope-  
ra de Raphael de Marriena An-  
tonio de Salazar Juan de Curiones  
de Salazar, Joseph Salazar  
de Curiones todos señores desta  
cha Trib. y orden de an. Junta



y congregados para tratar y  
 resolver las cosas tocantes, ha-  
 cederse al servicio de Dios nro  
 Sr. del Rey y conservación de  
 su obo dno. Dize para  
 el dno. govierno, regimen  
 de ella han solicitado sus mrdes  
 en un archuo algunos libros re-  
 celos de falsedad y en  
 medio de ademas de lo referen-  
 do han practicado algunas di-  
 ligencias extrajudiciales no ha-  
 yendo de tratarse de lo que  
 en su consecuencia acordaron  
 acordaron lo qual quiera de una  
 y otra parte en un papel  
 o libro perteneciente a ella  
 en que se denota lo que se  
 ha en su posesion de lo que se  
 ora tenida para su dno.  
 pretendida ignorancia de su dno.  
 el Domo primero =

Decretos sobre alg.  
 Capela que faldan  
 de Michu, resol-  
 cion de su que es  
 comunica



Asumen se leio las sentencias  
 tra por el Sr. corregido conjuer  
 do el auto dado por el Sr. tuñá por  
 dñia de la Civ. de suentem.  
 en el incidente que se seguio  
 por la dñia en fuerza de la dñia  
 dada Juan Francisco de  
 la de uno de ella, sobre el cashe  
 nas contenido de la Caseria de

Decreto para q<sup>o</sup> Bordeuerr, contra Juan Igna-  
 los vecinos que es de Loperaña de uno a quien  
 dixon el todo pa  
 que las cosas de ella con der endo a este en las  
 causadas en la p<sup>te</sup> de la Causada hasta el poder  
 tra que ella q<sup>o</sup> de la dñia de la dñia de la dñia de la dñia  
 se abo condavara q<sup>o</sup> otorgo oha dñia, hasta en  
 en virtud de la dñia de la dñia de la dñia de la dñia  
 Sent. dada, de la dñia de la dñia de la dñia de la dñia  
 mismos dñia. se acordaron sus rñdas de la dñia  
 q<sup>o</sup> auto sede el todo el cumpli-  
 to excluendo a esta oha dñia  
 y en el dñia de oha co las a con  
 de uno q<sup>o</sup> au teron aca admia  
 or, concurcion de poder, y q<sup>o</sup>  
 en su dñia de en continuacion de la



de los autos p<sup>ri</sup>ncipales p<sup>ro</sup>visos a  
la institución del pleito p<sup>ri</sup>nci-  
pal del terreno concesión de  
Bordocuari, posesión <sup>ar</sup> de Don  
Pío de Anacleto Justicia Real dina  
ria de la un. de Fuentes, y se le  
otorgue poder por este ohe p<sup>ri</sup>m<sup>o</sup>,  
como en mínimo al ohe. cap. Saca  
tume para el mares del ohe p<sup>ri</sup>m<sup>o</sup>  
to, enq. de la institución de la titula-  
ción de la posesión de la posesión de  
diez fin este quincom. y p<sup>ri</sup>m<sup>o</sup>  
por sus mercedes los p<sup>ri</sup>ncipales y enq. de  
de lo y o el ohe en <sup>no</sup> <sup>ra</sup>

Salvador de Yaa  
Joseph de Alvarado  
Sr. Andrés de Yaa  
Feliz de Yaa  
Joseph de Alvarado Juan y Juan de Yaa

Juan de Yaa de Yaa  
8